

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, mediante la que se designan seis representantes de otras tantas Entidades y Asociaciones que formarán parte del Consejo Provincial del Voluntariado de Sevilla.

Vista la Orden de esta Consejería de Gobernación, de 12 de junio de 2003, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los seis Vocales de los Consejos Provinciales del Voluntariado, en representación de las entidades y asociaciones provinciales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

ANTECEDENTES

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del voluntariado, contempla en su art. 25 como órganos de participación, los Consejos Provinciales del Voluntariado.

En desarrollo de dicha previsión, el Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, regula la composición de los Consejos Provinciales del Voluntariado y establece en su art. 11, que del mismo formarán parte seis Vocales en representación de las entidades y asociaciones provinciales, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

Por la Comisión de Valoración, constituida de acuerdo con las previsiones de la instrucción cuarta, del art. 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 2003, se ha procedido con fecha 30 de julio de 2003, a examinar y verificar la documentación presentada por las entidades solicitantes y a determinar la puntuación conforme a los criterios establecidos en la citada Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Orden de 12 de junio de 2003, de la Consejería de Gobernación, regula y convoca el procedimiento de selección de los seis Vocales de los Consejos Provinciales del Voluntariado, en representación de las entidades y asociaciones provinciales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado.

La Disposición Final Primera de la citada Orden, faculta a los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, para adoptar las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

Por cuanto antecede:

RESUELVO

Designar a los seis representantes de otras tantas entidades que se relacionan, que formarán parte del Consejo Provincial del Voluntariado de Sevilla:

- Por Asociación Alcohólicos Rehabilitados Despertar: Don Enrique Gómez Bonmati (Voluntario).
- Por Asociación de Alumnos del Aula de la Experiencia: Doña Concepción Redondo Tarodo (Voluntaria).
- Por Asociación de Voluntarios Amigos de los Servicios Sociales: Doña Rosario Fdez.-Andes Belloso (Voluntaria).
- Por Cruz Roja Española-Asamblea Provincial: Doña Mercedes León de Lope (Directiva).
- Por Fundación Tas: Doña Rosario Ocaña Arroyo (Directiva).
- Por Liga Sevillana de la Educación y Cultura Popular: Don Tomás Benítez Bautista (Voluntario).

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición y recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en el Ayuntamiento de Granada, un puesto de trabajo de Secretaría y se clasifica como Secretaría de clase primera.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, relativa a la creación en la plantilla de personal del Ayuntamiento de un puesto de trabajo de Secretaría de clase primera, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría superior, en base al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de julio de 2003.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 9 y 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en los artículos 92.3 y 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada, un puesto de trabajo de Secretaría y clasificarlo como Secretaría de clase primera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dicho puesto de trabajo tendrá atribuidas las funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica que le atribuya el Presidente de la Corporación y en el que se podrá permanecer hasta obtener otro por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo previstos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Catálogo de acciones formativas homologables.

La Resolución de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos, dispone en el número 1 del apartado Tercero, dedicado a las acciones formativas homologables, que el Instituto publicará un Catálogo de acciones formativas homologables en el que se incluirán las que tengan como destinatarios al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración de Justicia, transferido a la Comunidad Autónoma.

En esta línea, el apartado Cuarto de la citada Resolución, que regula aspectos relativos la calidad y metodología de las acciones formativas realizadas por promotores externos, remite al Catálogo de acciones formativas homologables en cuanto instrumento que fija la metodología y contenidos de las acciones formativas cuya homologación se solicite.

Tal previsión fue objeto de desarrollo mediante la Resolución de 16 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Catálogo de acciones formativas homologables 2002-2003, pero con una vigencia limitada en el tiempo, toda vez que en su apartado Segundo se dispone que ésta será de un año natural a partir de la fecha de su publicación. Por lo tanto, se hace necesaria la publicación de un nuevo Catálogo, que, en el presente caso, no tendrá una duración limitada en el tiempo, sino hasta tanto nuevas necesidades en el ámbito de la formación aconsejen la modificación del mismo.

En consecuencia, vistas las propuestas de acciones formativas que distintos promotores con los que el Instituto viene colaborando en el campo de la homologación de acciones formativas han instado para su inclusión en el Catálogo, con base en las nuevas necesidades formativas detectadas, y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

Primero. Publicar el Catálogo de acciones formativas homologables realizadas por promotores externos, que figura como Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Resolución de 10 de enero de 2002 del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos (BOJA núm. 14, de 2 de febrero).

Segundo. La vigencia del presente Catálogo comenzará a partir de la fecha de su publicación.

Tercero. Queda derogada y sin efecto la Resolución de 16 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, así como su correspondiente Anexo, publicados en BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002.

Sevilla, 5 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

CATALOGO DE ACCIONES FORMATIVAS HOMOLOGABLES

I. CURSOS A DISTANCIA

- Actos y procedimiento administrativo. Nivel básico.
- Actos y procedimiento administrativo. Nivel medio.
- La Construcción Europea. Nivel básico.
- La Construcción Europea. Nivel medio.
- Contratación administrativa. Nivel básico.
- Contratación administrativa. Nivel medio.
- Derecho Financiero y Tributario.
- Presupuesto, gasto público y contabilidad presupuestaria de gastos. Nivel básico.
- Economía básica.
- Organización administrativa. Nivel básico.
- Relaciones laborales en el ámbito del Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía. Nivel básico.
- Prevención de riesgos laborales. Nivel básico.
- Técnicas de organización personal del trabajo. Nivel básico.
- Técnicas de organización personal del trabajo. Nivel medio.
- Comunicación y atención al ciudadano. Nivel básico.
- Comunicación y atención al ciudadano. Nivel medio.
- Estilo del lenguaje administrativo.
- Técnicas documentales en la Administración Pública.
- Alimentación y nutrición. Nivel básico.
- Introducción a la Educación Medioambiental.
- Formación histórica del sistema español de Función Pública.
- Ejecución de Sentencias Civiles I y Penales.
- Ejecución de Sentencias Civiles II y Penales.
- Ley de Enjuiciamiento Civil I. Disposiciones Comunes y Juicios Declarativos.
- Ley de Enjuiciamiento Civil II. Procesos Especiales.
- Procedimiento contencioso-administrativo.
- Proceso penal.

II. CURSOS PRESENCIALES

1. Area de Régimen Jurídico, Procedimiento Administrativo y Legislación.
 - Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; su modificación por la Ley 4/99.
 - Procedimiento administrativo.
 - Procedimiento sancionador.
 - Procedimiento contencioso-administrativo.
 - Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
 - Procedimiento disciplinario.
 - Contratación administrativa. Nivel básico.
 - Contratación administrativa. Nivel medio.
 - Contratación administrativa: Contratos de obra.
 - Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - Régimen jurídico del personal funcionario.
 - Régimen jurídico del personal laboral.
 - Régimen jurídico del personal de los Centros Asistenciales del SAS.